

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009
MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBIERNO REGIONAL REGION XIV LOS RIOS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION XIV (01)

Partida	:	05
Capitulo	:	74
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.323.564
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.224
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.214
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.317.340
	01	Libre		2.317.340
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.323.564
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.409.121
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	321.799
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		177.008
	01	Al Sector Privado		177.008
	050	Pagos Art.39 e Inciso Final Art.72 Ley N°19.175	04	177.008
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		93.924
	04	Mobiliario y Otros		5.310
	05	Máquinas y Equipos		39.836
	06	Equipos Informáticos		13.201
	07	Programas Informáticos		35.577
31		INICIATIVAS DE INVERSION		319.702
	02	Proyectos		319.702
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 4
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 66
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 9.082
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 38.826
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 273.604
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 1
- Miles de \$ 13.702
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 14.092
- 04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas

(de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$73.833 miles.